

NORMAS PARA UN COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CONSULTORES POLÍTICOS (ALACOP)

El presente documento presenta una serie de lineamientos a modo de directrices para los consultores políticos miembros de la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos con la finalidad de que orienten su conducta en el desarrollo de sus actividades profesionales, así como dentro de la asociación.

Título Primero

Directrices de Conducta de los Miembros dentro de la ALACOP

1. Los miembros de la asociación deberán observar las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
2. Los miembros de la Asociación deberán abstenerse en todo momento de realizar actividades que denigren la imagen de la Asociación
3. Los miembros de la Asociación, deberán abstenerse de ostentarse u ofertar servicios de los cuales no tengan bases teóricas o carezcan de de la experiencia debida y ello pueda trae como consecuencia la prestación de un servicio deficiente y, en consecuencia, una mala imagen para la Asociación.
4. Los consultores políticos miembros de la Asociación que compitan o liciten en un mismo proyecto para un mismo cliente deberán abstenerse de denigrar, difamar o calumniar a un colega con el objeto de obtener la cuenta del proyecto sujeto a licitación

Título Segundo

Directrices de Conducta de los Miembros de ALACOP en el Desarrollo Profesional

5. Los consultores políticos deberán abstenerse de violar disposición legal alguna en su ejercicio profesional, con lo cual sus clientes obtengan una ventaja indebida.
6. Los consultores políticos preferentemente deberán evaluar las características de cada cliente antes de prestar sus servicios con la finalidad de evitar realizar trabajo profesional para personas que puedan atentar contra la paz, desarrollo democrático o estabilidad social de los países a los que pertenezcan dichas personas.

7. Los consultores políticos deberán abstenerse de recibir el pago por concepto de honorarios por los servicios profesionales que presten con dinero proveniente de fuentes ilícitas. Por tanto en la medida de sus posibilidades, deberán cerciorarse del origen lícito de los recursos que se empleen para los correspondientes pagos.
8. Los consultores políticos deberán abstenerse de prestar servicios para candidatos de diferentes partidos en una misma elección que compitan por el mismo cargo o en caso de candidatos a cargos diferentes, en donde la prestación de servicios pueda representar conflicto de intereses.
9. Los consultores políticos deberán abstenerse de divulgar información reservada o confidencial ya sea de cliente o instituciones a la cual tengan acceso por razón de su trabajo.
10. Los consultores políticos deberán abstenerse de divulgar información confidencial de clientes antiguos o actuales la cual pueda ser utilizada en forma perjudicial para el cliente.